

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0050516/2014

CÓRDOBA, 02 MAR 2015

VISTO:

La Resolución 430/14 (fs. 32) por la que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles aprueba lo actuado por el tribunal que entendió en la selección (curso interno) llevada a cabo en los términos del Acta Paritaria N° 13 para el pase a planta permanente del personal contratado con y sin relación de empleo que cumpla funciones en esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la referida selección tuvo lugar en función de lo dispuesto por el Art. 5° de la Resolución Rectoral 1821/14 (fs. 37) y la Resolución SAE 354/14 (fs. 7/10) entre personal contratado y con funciones no docentes en la citada Secretaría;

Que con su Acta N° 3 (fs. 28) el referido tribunal eleva el orden de méritos resultante (fs. 31), del que se desprende que la Lic. PAULA SARACHÚ LAJE se encuentra en condiciones de incorporarse a la planta de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

Que la nombrada revista con un Contrato No Docente - Personal Transitorio (con relación empleo público) equiparado a la categoría Siete (Cód. 3667/600) y aprobado por Resolución Rectoral 1487/14 (fs. 17³⁷), cuyo vencimiento opera el 31 de mayo de 2015;

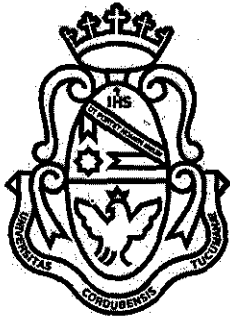
El dictamen favorable que a fojas 39/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 55.759);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se llevó a cabo con ajuste a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06 y de la Ord. 7/12,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectivizar a la Lic. PAULA SARACHÚ LAJE (Leg. 45.040) en un cargo no docente de la categoría Cinco, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3665/7A) vacante en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para cumplir funciones de Profesional de Colaboración y Apoyo en Orientación Vocacional, quedando rescindido a partir de la fecha el contrato que la vinculaba con la Universidad (R.R. 1487/14).

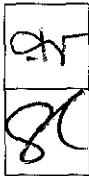


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:0050516/2014

ARTÍCULO 2º.- La Lic. Sarachú Laje, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Dirección General de Personal.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 148